

Portugal

004-016

Madrid, 28 de Noviembre de 1.977

Ministerio
de
Asuntos Exteriores

0074 27 40 88 72

NOTA PARA EL SR. MINISTRO

Asunto: Tratado de Amistad y Cooperación
entre España y Portugal.

I.- ANTECEDENTES.

El espíritu de las relaciones entre España y Portugal venía definido desde Marzo de 1939 por el "Tratado de Amistad y no Agresión" entre ambos países firmado por aquella fecha y que ha venido siendo conocido como "Pacto Ibérico". Dicho Tratado fué prorrogado mediante oportunos protocolos adicionales, ninguno de los cuales es secreto ni añade nada substancial al Tratado original.

A raíz del triunfo de la revolución portuguesa en Abril de 1974, los líderes políticos de la mayoría de los partidos proclamaron la necesidad de denunciar el Pacto Ibérico que estimaban fué firmado para reafirmar la existencia de regímenes dictatoriales en ambos países y que, por lo tanto, consideraban obsoleto.

Posteriormente, sin embargo, al tener conocimiento más exacto del Pacto Ibérico, los citados líderes modificaron su postura declarando que la denuncia no era urgente pero que convenía plantear las relaciones hispano-portuguesas en un nuevo terreno dada la evolución política que había tenido lugar. Las declaraciones portuguesas no tuvieron reflejo en gestiones concretas cerca del Gobierno Español que, a su vez, se mostró dispuesto a tener conversaciones sobre la materia.

Con la constitución del Gobierno portugués dirigido por Mario Soares, que fué en realidad un triunfo de las fuerzas moderadas, tanto el Dr. Soares como sus Ministros de Negocios Extranjeros, declararon que parecía necesario proceder a una sustitución del Pacto Ibérico. Igual criterio han sostenido los Gobiernos españoles de la Monarquía. Esta coincidencia de criterios se reafirmó durante la visita oficial a nuestro país del Presidente de la República Portuguesa, General Ramalho Eanes, en Mayo de 1.977.

II.- NEGOCIACIONES.

A pesar de las numerosas declaraciones políticas antes mencionadas, las negociaciones propiamente dichas, con relación al nuevo Tratado, no comenzaron hasta el pasado mes de

.../...

Ministerio
de
Asuntos Exteriores

Octubre. Por parte española, se estimaba conveniente llegar a un texto que cubriera con amplitud los diversos aspectos de las relaciones hispano-portuguesas y en el que resaltara el espíritu de amistad, cooperación, buena vecindad y no ingerencia en los asuntos internos del otro país. A este efecto, la Embajada de España en Lisboa presentó en el Ministerio de Negocios Extranjeros portugués un texto que tocaba los sectores de las relaciones bilaterales con bastante detalle. Sorprendentemente -y quizá movido por la inercia del recelo al poderoso vecino- el Ministerio portugués en contradicción con las declaraciones políticas de su Presidente de la República y otros líderes, replicó con un escuétísimo proyecto de 6 artículos que se limitaba a vagas declaraciones retóricas con casi nulo contenido concreto. En vista de ello, el Ministerio de Asuntos Exteriores, a través del Embajador de Portugal en Madrid y del Embajador de España en Lisboa, realizó una gestión a alto nivel con objeto de que el Ministerio portugués adecuara su actitud a la voluntad política expresada por los máximos dirigentes portugueses.

La gestión española produjo buenos resultados que permitieron a nuestro Ministerio proponer un nuevo texto de 12 artículos que, con pocas alteraciones ninguna de ellas de fondo, ha sido finalmente aceptado por el Gobierno portugués el día 15 de los corrientes.

III.- CONTENIDO DEL TRATADO.

1. El Preámbulo.- Refleja el nuevo espíritu de las relaciones hispano-portuguesas que se pretende sirvan no solamente al desarrollo de ambos países sino que sean, también, una contribución a la paz y seguridad internacionales a través de una Península Ibérica, estable, fuerte y en constante progreso.

Menciona la aspiración a que la cooperación en los múltiples sectores de las relaciones se desarrolle en forma armoniosa y de acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Acta Final de Helsinki.

2. El Articulado.- Los 12 artículos pueden dividirse en 5 partes:

a) Los artículos I, II y III recogen los principios generales de buena vecindad, cooperación, respeto mutuo, inviolabilidad de fronteras e integridad de los territorios, no ingerencia y, finalmente, el carácter de Acuerdo-Marco de este Tratado.

b) Los artículos IV, V, VI y VII regulan las relaciones de carácter civil: económicas, comerciales, culturales, científicas y tecnológicas. El artículo VII se refiere a las relaciones fronterizas.

Ministerio
de
Asuntos Exteriores

c) El artículo VIII trata de la cooperación entre las Fuerzas Armadas. Su 2º párrafo se refiere a las reuniones periódicas de los Estados Mayores Peninsulares, que así quedan, en cierta forma, institucionalizadas.

d) El artículo IX crea un Consejo para la Cooperación Hispano-Portuguesa que será el órgano a través del cual se examinen las cuestiones de interés común y se promueva una cooperación más eficaz. Este Consejo supervisará y coordinará la actividad de las Comisiones Mixtas existentes al amparo de los Acuerdos vigentes. Estará presidido por los Ministros de Asuntos Exteriores de ambos países.

e) Los artículos X, XI y XII son respectivamente las cláusulas de estilo sobre ratificación, duración, denuncia y derogación del anterior Tratado de Amistad y no Agresión y sus protocolos adicionales.